ANALISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA EL PROYECTO.

1. LEY 388 DE 1997. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. No aplica. No requiere licencia por tratarse de adecuaciones menores. No afecta ordenamiento territorial.

2. Decreto distrital 364 de 2013. No aplica. Solo para Bogotá D.C

3. Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732- 4733/99). No aplica por tratarse de adecuaciones menores, la señalización de la sede ya está diseñada y funcionando. La señalización eléctrica se hará de acuerdo con normas retie, no afecta mobiliario, 4. LEY 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. No aplica. No requiere diseño estructural

5. Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC, 4143, NTC, 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. No aplica. Las adecuaciones no están relacionadas con la accesibilidad de Usuarios.

6. Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998). No aplica Las adecuaciones no están relacionadas con la accesibilidad de Usuarios.

7. Norma Técnica Colombiana NTC 4596, Señalización para instalaciones y Ambientes Escolares. No aplica, la señalización de la sede ya está diseñada y funcionando. La señalización eléctrica se hará de acuerdo con normas retie.

8. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. Incluidas en los estudios previos de acuerdo con manual de contratación y recomendaciones del líder de SST.

9. Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. No aplica No se intervendrán vías.

10. Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). No aplica. La sede ya cuenta con alcantarillado, se anexa certificación de

ingeniera ambiental de cumplimiento de normas. No generará residuos sólidos adicionales. No se instalarán aparatos sanitarios.

11. El Centro de Industria y Construcción cumple con las Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989. De acuerdo con lo anterior, la obra al tratarse de adecuaciones menores no genera un gasto mayor en el consumo de agua, sin embargo, se garantiza el uso eficiente y racional del recurso.

12. DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. El Centro de Industria y Construcción cuenta con el servicio de abastecimiento de agua para consumo humano de la empresa IBAL SAS. El proyecto al ser una obra de adecuación de fachada no interviene las instalaciones hidráulicas que distribuyen el agua potable en el Centro de formación.

13. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Se anexa constancia de Ingeniera ambiental de cumplimiento de normas ambientales. El Centro de Industria y construcción dentro del cumplimiento legal en la aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos, cuenta con el Programa de gestión integral de residuos sólidos PGIR el cual garantiza el adecuado uso, manejo y disposición final de los residuos. El proyecto al ser una obra de adecuación genera algunos residuos sólidos aprovechables y no aprovechables por lo que debe garantizar la adecuada disposición de los mismos acordes al PGIR.

14. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. El proyecto al ser una obra de adecuación debe seguir garantizando la conservación, preservación, uso y manejo del recurso hídrico incluyendo la eficiencia en el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas.

15. Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. No aplica. Las adecuaciones no tienen que ver con emisiones ni contaminación del aire.

16. NFPA 101 Código de Seguridad Humana. Las adecuaciones son exteriores y no está contemplado este ítem, pero se están solicitando recursos para atender el requerimiento para todo el centro y regional y así cumplir las normas establecidas a nivel nacional

17. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. Incluidas en los estudios previos de acuerdo con manual de contratación y recomendaciones del líder de SST. 18. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

18. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. De acuerdo con el proyecto, la adecuación no genera emisión de ruido que supere los niveles máximos permisibles de acuerdo con la resolución.

19. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Las adecuaciones menores presentan bajo riesgo de incendios y la sede ya cuenta con las medidas de seguridad correspondientes.

20. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCION 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS. No aplica. No se intervienen las instalaciones hidráulicas.

21. Código colombiano de fontanería NTC-1500. No aplica. No se realizarán trabajos relacionados con fontanería.

22. NORMAS AISC, AISI. No aplica, no se instalará acero estructural, ni se utilizará clasificación de aceros y aleaciones de materiales no ferrosos

23. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers. No aplica, solo se hará intervención en la fachada.

24. NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio. No aplica. se están solicitando recursos para atender el requerimiento para todo el centro y regional y así cumplir las normas establecidas a nivel nacional

25. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. No aplica, No aplica. se están solicitando recursos para atender el requerimiento para todo el centro y regional y así cumplir las normas establecidas a nivel nacional

26. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. No aplica, No aplica. se están solicitando recursos para atender el requerimiento para todo el centro y regional y así cumplir las normas establecidas a nivel nacional

27. Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. No aplica, No aplica. se están solicitando recursos para atender el requerimiento para todo el centro y regional y así cumplir las normas establecidas a nivel nacional

28. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). No aplica Son adecuaciones menores.

29. Código Eléctrico Nacional, norma I NCONTEC 2050. No aplica, no se hará intervención eléctrica.

30. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 180398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). No aplica, no se hará intervención eléctrica. La parte interna cumple con esta norma

31. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en el respectivo municipio. La sede cumple con los requisitos de la empresa de energía municipal. No aplica, no se hará intervención eléctrica

32. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. Las adecuaciones no afectan el alumbrado público. Las normas retie se cumplen). No aplica, no se hará intervención eléctrica

33. Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, etc. No aplica, adecuaciones menores.

34. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. No aplica.

35. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica. No aplica por tratarse de adecuaciones menores.

36. Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto. No aplica

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Alexander Montealegre Ramirez

Alexander Montealegre Ramirez
Subdirector (E) del Centro de Industria y Construcción